Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°044-2024/DP

Lima, 15 ABR. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0230-2024-DP/OAF y el Memorando N° 0217-2024-DP/OAF emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0014-2024-DP/OAF-ISI emitido por el Área de Infraestructura y Seguridad Integral y el Informe N° 0241-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y su modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación, y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los Lineamientos, los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, según el subtítulo 4. de los Lineamientos, estos son aplicables a todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su condición de entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD;

Que, asimismo, el literal b. del numeral 5.1 del subtítulo 5. de los Lineamientos, define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la

Defensoría del Pueblo

Entidad Pública, con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, el literal d) del numeral 5.1 del subtítulo 5. de los Lineamientos, define al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encargan de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; asimismo, el literal e) del referido numeral, define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, según lo previsto en el literal a. del apartado 6.3.1 del subnumeral 6.3 del numeral 6. de los Lineamientos, la conformación del Grupo de Comando, responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, debe estar integrado como mínimo por los siguientes funcionarios: El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige; un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como critica; un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la entidad; y, un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFE - Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el literal b) del apartado 6.1.2 del numeral 6.1 de los Lineamientos indica que corresponde a la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - OAF - Oficina de Administración y Finanzas

Que, el Área de Infraestructura y Seguridad integral remite a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe N° 0014-2024-DP/OAF-ISI, de fecha 10 de abril de 2024, y concluye lo siguiente: *"La Resolución Ministerial N°320-2021-PCM indica la obligatoriedad de toda entidad pública de implementar el Grupo de Comando, quien será responsable de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa, por esta razón solicitamos que se emita la resolución administrativa que resuelva la creación del GRUPO DE COMANDO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, indispensable para la elaboración del Plan.";*

Que, a través de Memorando N° 0230-2024-DP/OAF, de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas atiende lo solicitado por el Área de Infraestructura y Seguridad Integral y, entre otros, señala que: *"(...) se dará inicio a la elaboración del "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación 2024, con el propósito de superar las deficiencias de control interno identificadas y de esta manera mejorar las condiciones organizacionales y el nivel de madurez en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la entidad.",*

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

asimismo, en el referido documento consigna quienes conformarán el Grupo de Comando responsable de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa, precisado mediante Memorando N° 0217-2024-DP/OAF;

Que, mediante Informe N° 0241-2024-DP/OAJ de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala: *"(...) Por las consideraciones expuestas, en el marco de lo señalado en el Memorando N° 0230-2024-DP/OAF, Memorando N° 217-2024-DP/OAF y el Informe N° 0014-2024-DP/OAF-ISI, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente, corresponde emitir el acto resolutivo que dispone la conformación del Grupo de Comando de la Defensoría del Pueblo, encargado de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa, que estará integrado por representantes de distintos órganos y unidades orgánicas de la Entidad, conforme a lo previsto en los Lineamientos.";*

Que, por su parte, el literal d) del apartado 6.1.1 del subnumeral 6.1 del numeral 6. de los Lineamientos, determina que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024-DP y su modificatoria, el Defensor del Pueblo ejerce la autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal, representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones;

Que, por las consideraciones señaladas, y habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en los Lineamientos, resulta procedente aprobar la conformación del Grupo de Comando de la Defensoría del Pueblo, para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y su respectiva implementación;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; en concordancia con el artículo 7° y los literales d), m) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR la conformación del Grupo de Comando de la Defensoría del Pueblo, encargado de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y de la toma de decisiones respecto a su implementación, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- El/la Secretario/a General, o su representante, como responsable de la Unidad Orgánica designada por el Defensor del Pueblo como encargada de la Gestión de la Continuidad Operativa Institucional, quien lo presidirá;
- El/la Jefe/a del Gabinete, o su representante;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, o su representante;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, o su representante;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, o su representante;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o su representante;
- El/la Jefe/a del Área de Infraestructura y Seguridad Integral, o su representante;
- El/la Jefe/a del Área de Logística, o su representante;
- El/la Jefe/a del Área de Gestión Documentaria y Archivo, o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Coordinación Territorial, o su representante.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Comando de la Defensoría del Pueblo, a quienes se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- El Grupo de Comando de la Defensoría del Pueblo, conformado a través del Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con lo previsto en el apartado 6.1.3 del numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, y otras disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO